



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 630013110002 2024 00022 01

MEDIDA DE PROTECCIÓN

ACCIONANTE: DIANA MILENA GARCÍA VARGAS

ACCIONADO: HUGO FERNEY ACEVEDO CARMONA

Seria del caso que este despacho se pronunciara en cuanto la admisibilidad del recurso de alzada impetrado por la parte accionada, frente a la resolución adiada el 22 de febrero de 2024, proferida por la comisaria de Montenegro, Quindío, sin embargo, se observa, que no existe auto por medio del cual el Comisario conceda la alzada al recurso de apelación formulado; circunstancia que imposibilita el estudio de las actuaciones y del proceso para la decisión de la alzada.

En este sentido, este despacho procederá a devolver el expediente a la Comisaria de Familia de Montenegro, Quindío, con el objeto de que de tramite al recurso de conformidad con lo preceptuado en el art. 323 del C.G.P.

Por lo antes expuesto por este despacho, se dispone:

1. DEVOLVER el presente proceso a la Comisaria de Familia de Montenegro, Quindío, con el propósito de que enmiende las irregularidades referidas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e950287ffd14b53eb27b7d85b2402d0c9f970f3e1ab13abb3f4f7a0f1a0f7699**

Documento generado en 04/04/2024 02:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>